

Tema 7.— Comportamiento vacacional y turístico de los jóvenes. La Ecología.

Tema 8.— El Servicio Militar. Servicio Social sustitutorio.

Tema 9.— La subcultura de las drogas. Factores económicos, sociales, culturales e individuales. La Marginación.

Tema 10.— Sexualidad y juventud

Tema 11.— Los principales problemas de la juventud. Su perspectiva en el municipio de Calahorra.

Tema 12.— Recursos que las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Calahorra ofrecen a la población joven.

Tema 13.— Competencias municipales, autonómicas y estatales en materia de juventud.

Tema 14.— La información profesional

Tema 15.— La contratación laboral.

## ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo equivalente: 0,05 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Asistencia a cursillos, jornadas y seminarios relacionados con el ámbito de juventud, hasta un máximo de 2 puntos.

4.— Títulos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc. de perfeccionamiento profesional relacionados con el contenido de la plaza a ocupar, hasta un máximo de 1 punto.

5.— Títulos y/o condiciones de demostrar conocimientos de idiomas no valorados en la fase de oposición y concurso, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, 27 de septiembre de 1.990

*Convocatoria de dos plazas de Operario de limpieza de edificios e instalaciones públicas* II.B.269

## B A S E S

### 1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de dos plazas de operarios de limpieza de edificios e instalaciones públicas vacantes en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2. La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa, o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desempeñar.

### 2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

### 3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo.

### 4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, de una copia del Documento Nacional de Identidad y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750,- pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición Libre de "OPERARIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PUBLICAS". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

4.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador.

4.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8 De no presentarse Recurso de Reposición, se considerará definitivamente excluido para la realización de los ejercicios.

4.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constar en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.5 el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

### 5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— La Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejala del Ayuntamiento en quien delegue.

VOCALES.— El Concejal Delegado del Servicio de Limpieza.

— Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Área de Régimen Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— El Director o Jefe del servicio o en su defecto, un técnico designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de las plazas convocadas.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los